



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 055 DEL 13 DICIEMBRE DE 2010.....	01 - 02
ACUERDO No 056 DEL 13 DICIEMBRE DE 2010.....	02 - 04
ACUERDO No 057 DEL 13 DICIEMBRE DE 2010.....	04 - 05
ACUERDO No 058 DEL 13 DICIEMBRE DE 2010.....	05 - 08
ACUERDO No 059 DEL 15 DICIEMBRE DE 2010.....	08 - 11
ACUERDO No 060 DEL 15 DICIEMBRE DE 2010.....	11 - 14



**ACUERDO No 055 DE DICIEMBRE 13 DE
2010**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4
NUMERAL 38 DEL ACUERDO MUNICIPAL No.
086 DE 2009”**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo No. 086 del 15 de diciembre de 2009, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2010.
- b. Que en la clasificación de Egresos, del Artículo 4 numeral 38 del Acuerdo Municipal No. 086 de 2009, se definió las Unidades Técnicas del Concejo Municipal, así: “Unidades Técnicas del Concejo Municipal: comprende el pago del personal que requieren los H. Concejales, para el desempeño de sus funciones; cada concejal tendrá derecho a unidades de apoyo por valor mensual de \$4.500.000 durante los doce meses de año, los cuales cancelarán mensualmente.

Con este rubro se compromete las Unidades de Apoyo y no es susceptible de operación presupuestal de contracrédito y demás que vayan en detrimento de la asignación inicialmente aprobada.”
- c. Que actualmente existen unos recursos disponibles en el rubro de las unidades de apoyo del Concejo Municipal que hacen parte de los gastos de funcionamiento de la Corporación y que se requieren trasladar a otros rubros de gastos para cumplir con necesidades del mismo.
- d. Que con base a lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el numeral 38 del Artículo 4° Clasificación de Egresos para liberar los recursos, con el fin de contracreditar las partidas no comprometidas en Unidades Técnicas del Concejo Municipal y ejecutarlas en materia de gastos de funcionamiento.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Modifíquese el numeral 38 del Artículo 4 del Acuerdo Municipal No. 086 de 2009 Clasificación de Egresos, el cual quedará así:

38.- UNIDADES TÉCNICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Unidades Técnicas del Concejo Municipal: Comprende el pago del personal que requieren los H. Concejales, para el desempeño de sus funciones; cada Concejal tendrá derecho a unidades de apoyo por valor mensual de \$4.500.000.00 durante los doce meses del año, los cuales se cancelarán mensualmente.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Las demás disposiciones del Acuerdo Municipal No. 086 del 15 de Diciembre de 2.009 permanecen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO:

El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, hasta el 31 de diciembre de 2010.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

DIONICIO CARRERO CORREA

Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

CELESTINO MOJICA PEÑA

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 055 Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 109 de 2010 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 NUMERAL 38 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 086 DE 2009"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUCY ALBA SERRANO SANCHEZ
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 055 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.

LUCY ALBA SERRANO SANCHEZ
Alcalde de Bucaramanga (E)

ACUERDO No 056 DE DICIEMBRE 13 DE 2010

"POR EL CUAL SE CREA UN NUMERAL Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 100 del Decreto 076 del 2005 y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Decreto Municipal No. 076 del 2005 en su artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
- b) Que el Municipio de Bucaramanga, suscribió Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 046 de 2009 Celebrado entre la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional- Fondo Inversión para la Paz- Acción Social – FIP y el Municipio de Bucaramanga.
- c) Que se hizo necesario adicionar el Convenio interadministrativo 046 en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) Mcte**, de los cuales Acción social- FIP, aporta la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$325.000.000) Mcte**, y el Municipio de Bucaramanga aporta la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 175.000.000) Mcte**, recursos que deben ser incorporados al presupuesto de la actual vigencia.
- d) Que para la correcta ejecución del presupuesto es necesario adicionar el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Administración Central Municipal de la presente vigencia.

Que en virtud de lo anterior:

ACUERDA:**ARTÍCULO PRIMERO:**

Créanse en el presupuesto de Ingresos el siguiente numeral:

Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 046 de 2009, Acción social- FIP y Municipio de 11240018 Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central, para la vigencia fiscal de 2010 en la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES PESOS (\$ 325.000.000) Mcte.** , así:

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
112	NO TRIBUTARIOS	
1124	OTROS INGRESOS	
	Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 046 de 2009, Acción social- FIP y Municipio de Bucaramanga	325.000.000
	TOTAL ADICION INGRESOS	\$325.000.000
B	PRESUPUESTO DE EGRESOS	
22	GASTOS DE INVERSION	
	Construcción obras de Interés Comunitarios en Diferentes sectores de la ciudad	
2210818	Recursos Acción Social FIP Convenio de Cooperación 046 De 2009	325.000.000
	TOTAL ADICION EGRESOS	\$325.000.000

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dos (02) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 056 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 110 de 2010 "POR EL CUAL SE CREA UN NUMERAL Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.



PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUCY ALBA SERRANO SANCHEZ
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 056 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.

LUCY ALBA SERRANO SANCHEZ
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ACUERDO No 057 DE DICIEMBRE 13 DE
2010**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN
LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA
POLITICA PUBLICA DE PARQUES, PARQUES
NATURALES, PARQUES LINEALES Y
ECOPARQUES EN EL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA”**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Artículo 8, 67, 79, 80, 95, 313, y 317 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y La Ley 99 de 1993 y Ley 1225 del 2008

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 8 de la Constitución política establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.
2. Que el Artículo 67 de la Constitución Política indica que la educación... formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
3. Que en Artículo 79 y 80 de la Constitución Política prescribe que **Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano**, Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del

ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental...

4. Que el Artículo 95 de la Constitución Política ordena que es un deber de los ciudadanos Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
5. Que el Artículo 313 de la Constitución política sobre lo que Corresponde a los Concejos; en su numeral 9 del mismo artículo indica que los Concejos dictaran las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
6. Que de acuerdo a lo contemplado en la ley 99 de 1993 que las entidades Territoriales velaran por el desarrollo, cumplimiento, de los principios y demás disposiciones contenidas en la presente ley.
7. Que la Ley 1225 de 2008 regula las condiciones para la creación de Ecoparques y parque naturales, donde se busquen espacios de esparcimiento e involucren lineamientos ambientales, educativos, sociales, culturales, turísticos y económicos.
8. Qué Acuerdo Municipal 047 de 2009 creó el Plan Maestro de recuperación manejo y protección de Zonas verdes y el Acuerdo Municipal 025 de 2009 creó la red de Protectores de Parques

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Establecer lineamientos, para la creación, de la Política Publica de parques, parques naturales, parques lineales y ecoparques donde se tengan en cuenta lineamientos ambientales, educativos, sociales, culturales, turísticos y económicos.

PARAGRAFO: Dicha Política Pública, deberán estar contenidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT y las directrices Ambiental de la Corporación para la defensa de la meseta de Bucaramanga CDMB, y acorde con las estrategias definidas en los Planes de Desarrollo.

ARTICULO SEGUNDO: Con esta Política Publica se busca propiciar el logro de objetivos de desarrollo sostenible de manera concertada, interinstitucional, transversal y participativa, a través de la integridad ecosistemica, la sustentabilidad de recursos, la biodiversidad, el amortiguamiento de efectos de carácter global, aportando a la captura de CO2, a la mitigación de la inversión térmica, al proceso del calentamiento global, calculo y monitoreo de la mancha de carbono y la conservación paisajística.



ARTICULO TERCERO: ACTORES: La Secretaria de Salud de Bucaramanga, La Secretaria de Infraestructura y la Oficina Asesora de Planeación en coordinación de la CDMB y el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga identificaran y desarrollaran los proyectos y estudios necesarios para la consolidación de la política pública de parques, parques naturales, parques lineales y ecoparques de la Ciudad.

ARTICULO CUARTO El aspecto ambiental de la Política se desarrollara mediante programas planeados de siembra de árboles, manejo de microcuencas, fuentes hídricas, diseño, construcción de obras de infraestructura necesarias y todos aquellos que sean necesarios para el óptimo desarrollo y comportamiento de esta política pública.

PARAGRAFO: El anterior aspecto buscara con la interinstitucionalidad consolidar una barrera ambiental para evitar desarrollos habitacionales subnormales en Bucaramanga.

ARTICULO QUINTO el aspecto Educativo de la Política buscara consolidar programas de siembra y/o acompañamiento de árboles a través de los estudiantes de las Instituciones Educativas públicas y privadas de la ciudad, para los estudiantes de primaria y secundaria, que sería complementaria a los días verdes del Plan Maestro de Zonas verdes.

ARTICULO SEXTO El aspecto Social de la Política se desarrollará y promoverá dentro de los parques públicos y privados de la ciudad de Bucaramanga, con programas de integración familiar y comunitaria.

ARTICULO SEPTIMO El aspecto Cultural de la Política se encargara de Recopilar la memoria histórica y cultural de los lugares donde funcionaran los parques, parques naturales, parques lineales y ecoparques y realizara eventos eco-culturales con todas las áreas artísticas existentes enfocándolos en lineamientos medio ambientales.

ARTICULO OCTAVO El aspecto Turístico de la Política buscara desarrollar proyectos atractivos de integración, recreación y esparcimiento familiar y colectivo con los programas proyectados por el Municipio, encargado de conservar y mantener los parques, parques naturales, parques lineales y ecoparques y vinculara a los operadores turísticos, vigías del patrimonio para promocionarlos; si es el caso, se suscribirán convenios para tal efecto.

ARTICULO NOVENO El aspecto económico de la Política buscara la generación de propuestas económicas públicas, privadas y ong's que permitan la autosostenibilidad del proyecto, mejorando en el entorno la economía familiar y sectorial.

ARTICULO DECIMO: Los recursos necesarios para la ejecución del presente acuerdo deberán ser incluidos en el presupuesto de cada anualidad, acorde con los lineamientos dados en los planes de desarrollo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Política Publica junto con el Plan Maestro de recuperación manejo y protección Zonas Verdes será de observancia obligatoria por los actores de este Acuerdo para su reglamentación así como para la formulación de planes, programas y proyectos sobre las Zonas Verdes de la ciudad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SEGUIMIENTO: Los Actores del presente Acuerdo, presentaran anualmente en plenaria un informe al Concejo sobre los avances de la Política Pública y el Plan Maestro de Zonas Verdes, su estado y avance de los diferentes planes, programas y proyectos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La vigencia el presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

CAROLINA MORENO RANGEL

Honorable Concejal de Bucaramanga

EDGAR SUAREZ GUTIÉRREZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

WILSON RAMIREZ GONZALEZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

JAI ME RODRIGUEZ BALLESTEROS

Honorable Concejal de Bucaramanga

**CERTIFICA:**

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 057 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 112 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA DE PARQUES, PARQUES NATURALES, PARQUES LINEALES Y ECOPARQUES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUCY ALBA SERRANO SANCHEZ
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Que el anterior Acuerdo No. 057 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.

LUCY ALBA SERRANO SANCHEZ
Alcalde de Bucaramanga (E)

ACUERDO No 058 DE DICIEMBRE 13 DE 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECCIÓN INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA –INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010"

EI CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial Las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5, de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, y el Artículo 100 del Decreto 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Coordinador Administrativo y Financiero del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE INDERSANTANDER, hace constar que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 00000844 del 03 de Noviembre de 2010, existe una Apropriación Presupuestal Disponible y no Comprometida por valor de **\$75.000.000**, cuyas fuentes de financiación son Transferencias Ley 1289 de 2009, el cual requiere ser adicionado al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Sección INDERBU Vigencia 2010 con destino a los Rubros 2.2.1.15 RECREOVIA CALLES VIVAS , en \$50.000.000 con el fin de comprar material logístico necesario para prestar un mejor servicio a la Comunidad, y en \$25.000.000 para la premiación el Deportista del Año, ACORD SANTANDER.
2. Que es función del Consejo Directivo aprobar y hacer los ajustes necesarios al Presupuesto anual de Rentas y Gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU Vigencia 2010.
3. Que el Secretario del Consejo Directivo del INDERBU, certificó con fecha 23 de



Noviembre de 2010, que mediante Acta Número 12 del 22 de Noviembre de 2010, el Consejo Directivo aprobó, por unanimidad, adicionar el Presupuesto General de Rentas y Gastos de INVERSION del INDERBU vigencia 2010, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE **(\$75.000.000) mcte.**

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionase el Presupuesto de Ingresos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, para la vigencia fiscal del año 2010 según el siguiente detalle:

1. *PRESUPUESTO DE INGRESOS*

1.1.2. **No tributarios**

1.1.2.6 APORTES INDERSANTANDER 75.000.000

TOTAL ADICION INGRESOS \$ 75.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el Artículo Primero adicionase el Presupuesto de Gastos de Inversión del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, para la vigencia fiscal del año 2010 en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS **(\$75.000.000.) mcte.**, según el siguiente detalle:

2. **PRESUPUESTO DE GASTOS**

2.2. GASTOS DE INVERSION \$75.000.000

TOTAL ADICION \$75.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Con base en el Artículo Tercero Adicionase el Presupuesto de Inversión así:

NUMER AL	OBJETO	APORTES INDERSANTANDER	TOTAL
2.2.1.9	APOYO AL DEPORTE ASOCIADO Y COMUNITARIO FUENTE: APORTES INDERSANTANDER	\$25.000.000	\$25.000.000
2.2.1.15	RECREOVIA CALLES VIVAS FUENTE: APORTES INDERSANTANDER	\$50.000.000	\$50.000.000
	TOTAL	\$75.000.000	\$75.000.000

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los seis (06) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

DAVID CAMARGO DUARTE

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 058 Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 115 de 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECCIÓN INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA



**RECREACIÓN DE BUCARAMANGA –INDERBU,
PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2010"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO
DE SANTANDER, MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA,**

A los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUCY ALBA SERRANO SANCHEZ
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 058 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.

LUCY ALBA SERRANO SANCHEZ
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ACUERDO No 059 DE DICIEMBRE 15 DE
2010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA
ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto Departamental 0073 de 2010,

CONSIDERANDO:

- A. Que la Ley 199 de 1995 cambió la denominación del Ministerio de Gobierno por el de Ministerio del Interior y fijó los principios y reglas generales con sujeción a los cuales el Gobierno Nacional modificó su estructura orgánica.
- B. Que mediante el Decreto N° 2546 DE 1999, se reestructura el Ministerio del Interior y en su Artículo 1° crea el Sistema Administrativo del Interior.
- C. Que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 565 de fecha 22 de febrero de 2010, titulado: "POR EL CUAL SE ORGANIZA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- D. Que el artículo 10 del Decreto 565 de 2010, creó las Comisiones Departamentales del Interior, así: "El Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades departamentales y por recomendación de la comisión del interior, promoverá la creación de comisiones departamentales del interior. Las comisiones departamentales del interior formarán parte del sistema administrativo del interior y sus delegados serán convocados a las sesiones de la comisión del interior por el Ministro del Interior y de Justicia."
- E. Que de conformidad con lo anterior el Departamento de Santander a través del decreto No. 00073 de fecha 2 de julio de 2010, titulado: "POR EL CUAL SE ORGANIZA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- F. Que a través del artículo 14 del decreto 00073 de 2010, se creó la organización de los SAI en los Municipios. Además creó las Comisiones Municipales del Interior y dispuso lo siguiente: "PARAGRAFO: En cada Municipio y según sus requerimientos, los Alcaldes reglamentarán la conformación y funciones de las comisiones Municipales del interior, así como la integración de las redes de Coordinación".
- G. Que el Plan de Desarrollo 2008 – 2011 "Bucaramanga Empresa de Todos" en su Línea Estratégica N°5: Ciudad con Gerencia Pública Honesta y Eficiente, establece que se propone la realización de acciones que contribuyan a la construcción de lo público desde uno de sus pilares fundamentales: el fortalecimiento de las instituciones del Estado, aumentando su eficiencia y articulación con los demás actores sociales para el logro de su legitimidad.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I
SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR



ARTICULO PRIMERO: Créase la Comisión Municipal del Interior en el Municipio de Bucaramanga. La comisión Municipal del interior formarán parte del Sistema Administrativo del Interior y articulará en el ámbito territorial, la gestión e implementación de las políticas públicas relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento de las problemáticas descritas en el artículo 5° del decreto 565 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Definición: El Sistema Administrativo del Interior es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, programas e instituciones que prevén y promueven la coordinación y articulación de políticas regionales del sector interior al nivel Nacional, con el fin de asegurar su correcta coherencia para el Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO: Objetivo. Optimizar los resultados de la gestión pública en el área de intervención mediante la implementación de estrategias de Coordinación Interinstitucional e intersectorial de actores públicos, privados y del tercer sector.

ARTICULO CUARTO: Alcance. El sistema administrativo del interior tendrá un alcance integral sobre las siguientes problemáticas en el ámbito Municipal:

- a) Articulación Municipal para promover el respeto y garantía de los derechos humanos
- b) Articulación Municipal de la atención integral a la población desplazada en coordinación con el Comité Municipal de Discapacidad el Municipio de Bucaramanga
- c) Articulación Municipal de los procesos de igualdad de oportunidades para comunidades y minorías étnicas
- d) Articulación Municipal para asegurar una mejor seguridad y convivencia ciudadana
- e) Fortalecimiento de las competencias y habilidades de las autoridades territoriales en el marco de la descentralización
- f) Articulación Municipal para promover la participación ciudadana en los procesos electorales a nivel local
- g) Articulación Municipal de la atención y prevención de desastres para una mejor gestión del riesgo
- h) Articulación Municipal para promover el fortalecimiento del derecho de autor
- i) Otras que sean de especial interés de la comisión del interior.

CAPITULO II ORGANIZACION

ARTICULO QUINTO: La Comisión Municipal del interior será una instancia estratégica del sistema en el Municipio y cumplirá la labor de elemento articulador del sistema: En el nivel Nacional con la comisión del interior, órgano asesor del Gobierno nacional, previsto en el decreto 565 de 2010; igualmente con el nivel departamental con la comisión departamental del interior, órgano asesor del Gobierno Departamental, previsto en el decreto 00073 de 2010, quienes en su conjunto articulan el sistema nacional del interior.

ARTICULO SEXTO: Composición de la Comisión Municipal del Interior. Sin perjuicio de involucrar entidades u organismos adicionales, la composición de la Comisión Municipal se establecerá de la siguiente manera:

- Alcalde de Bucaramanga quien la preside
- Secretario de Gobierno o del Interior o quien haga sus veces, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- Secretario de Infraestructura
- Secretario de Desarrollo Social
- Oficina Asesora de Planeación
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.
- Personero Municipal

PARAGRAFO. La comisión Municipal del Interior formará parte del sistema administrativo del interior y sus delegados serán convocados a las sesiones de la comisión del interior por el Alcalde.

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES DE LA COMISION MUNICIPAL DEL INTERIOR. La Comisión Municipal del interior ejercerán las siguientes funciones:

1. Articular y coordinar la implementación de las directrices del Sistema administrativo del interior en el nivel Municipal.
2. Realizar la planeación del subsistema Municipal del interior
3. Procurar recursos de cofinanciación para la implementación de las acciones establecidas en las políticas del sistema administrativo del interior
4. Realizar el seguimiento gerencial de la matriz del plan de acción (MAPA) Municipal del sistema
5. Recomendar al sistema administrativo del interior los desarrollos normativos requeridos para el éxito de su gestión
6. Diseñar e implementar la estrategia de comunicaciones para fortalecer el respaldo Municipal al Sistema administrativo del interior
7. Articular e incorporar en el plan de desarrollo Municipal los programas necesarios para la aplicación del sistema administrativo del interior en el Municipio.
8. Rendir cuentas sobre su gestión y resultados a la sociedad civil en el Municipio.
9. Preparar informes de gestión ante la comisión del interior
10. Definir su conformación y reglamento.



ARTICULO OCTAVO: GESTION: La Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces será la instancia de gestión y operatividad del sistema administrativo del interior a través de grupos de trabajo de la secretaría y sus respectivas redes de coordinación, como elemento operativo de articulación con las instancias municipales.

ARTÍCULO NOVENO: Grupos de Trabajo: Constituyen la forma administrativa y organizativa de la Secretaria de Gobierno o del Interior según el caso.

ARTICULO DECIMO: Los actuales coordinadores o coordinadoras de los Grupos de Trabajo actuarán como Secretaria Técnica de las instancias o redes de coordinación, interinstitucional que se establecen en el presente acuerdo, así:

1. DERECHOS HUMANOS Y DIH
 - o Población en situación de desplazamiento
 - o Víctimas de trata de personas
 - o Población Reinsertada y Desmovilizada
 - o Víctimas del conflicto armado
 - o Minas antipersonal (MAP), munición sin explotar (MUSE) artefactos explosivos
 - o Población carcelaria
 - o Minorías étnicas
 - o Justicia en equidad
 - o Defensoras y defensores de Derechos Humanos
2. GESTIÓN DEL RIESGO:
 - Atención Y Prevención De Desastres
3. SEGURIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL
 - Procesos Electorales
 - Participación comunitaria
 - Descentralización
 - Preservación y control del orden público y de seguridad ciudadana
4. PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE DERECHOS DE AUTOR
5. HABITABILIDAD

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REDES DE COORDINACIÓN. Las Redes de coordinación constituyen la unidad mínima o básica de planificación y gestión del SAI en el Municipio. Operan mediante el diseño de planes estratégicos y/o de acción según su competencia. Su misión es la coordinar las intervenciones de las diferentes instancias Municipales, o de cobertura Municipal, para fortalecer, acompañar y orientar, los procesos correspondientes en el Municipio.

PARAGRAFO 1. Las Redes de Coordinación interinstitucional, de acuerdo con su nivel de desarrollo y complejidad, por la cantidad y diversidad de temas a tratar, podrán contar con subcomités o redes con el ánimo de diferenciarlos e integrarlos como unidades básicas de planificación en el nivel operativo

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Funciones de las redes de Coordinación:

- Desarrollar las directrices emanadas de la Comisión Municipal del Interior.
- Diseñar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluación, al plan estratégico y/o de acción Municipal (interinstitucional e intersectorial) del programa correspondiente
- Brindar asesoría al Gobierno Municipal, por conducto del Secretario de Gobierno, en el tema pertinente
- Suministrar información periódica de cumplimiento de metas definidas en el Plan Estratégico
- Interactuar permanentemente con las demás instancias
- Elaborar y gestionar propuesta y proyectos para el fortalecimiento de la red y del Sistema promover y facilitar la vinculación otros actores que puedan fortalecer la dinámica de trabajo
- Promover la implementación de redes en el nivel municipal de acuerdo con las circunstancias locales, según directrices del respectivo comité Municipal.
- Dar a conocer a la comunidad local los objetivos, procedimientos y avances de su gestión
- Darse su propio reglamento el cual articulara lo anteriormente establecido.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Alcalde tendrá un término de 3 meses a partir de la sanción del presente Acuerdo para implementar los actos administrativos necesarios para integrarse al Sistema Administrativo del Interior teniendo en cuenta los lineamientos del presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

CELESTINO MOJICA PEÑA

Honorable Concejal del Bucaramanga

MARTA EUGENIA MONTERO OJEDA

Honorable Concejala de Bucaramanga

PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ

Honorable Concejal del Bucaramanga



El Ponente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 059 Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 097 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUCY ALBA SERRANO SANCHEZ
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 059 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.

LUCY ALBA SERRANO SANCHEZ
Alcalde de Bucaramanga (E)

ACUERDO No 060 DE DICIEMBRE 15 DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE MUJER CABEZA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de conformidad con la ley 1232 de 2008

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y especialmente las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1232 de 2008, y

CONSIDERANDO

- A.** Que la Constitución Nacional en su artículo 43 establece que "La Mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La Mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto, gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. **El Estado apoyara de manera especial a la Mujer Cabeza de Familia.**
- B.** Que mediante la Ley 1232 de 2008 que modificó la Ley 82 de 1999 se da amparo especial a la **Mujer Cabeza de Familia**, dándole prioridad en Educación, Salud, Empleo, Vivienda, Capacitación, Creación y Sostenimiento de microempresas.
- C.** Que la Corte Constitucional ha manifestado en diversas sentencias (C 964 de 2003 / C 722 de 2004): De acuerdo con el artículo 43 de la Constitución Nacional, el Estado apoyara de manera especial a la mujer Cabeza de Familia, **"que esa protección especial para la mujer cabeza de familia se explica, por una parte, por las condiciones de discriminación y marginamiento a las que se ha visto sometida la mujer durante muchos años, y, por otra, por el significativo número de mujeres que por diversos motivos se han convertido en cabezas de familia, y deben asumir, en condiciones precarias y sin apoyo de ninguna naturaleza, tanto las responsabilidades del hogar como las propias de la actividad de la que derivan el sustento familiar."**
- D.** Que se hace necesario implementar una Política Publica de Mujer Cabeza de Familia en el Municipio de Bucaramanga para que se diseñen e implementen programas y proyectos específicos para ellas.



- E. Que el Acuerdo No. 037 de Julio 31 de 2009 identifica las poblaciones pobres y vulnerables para el Municipio de Bucaramanga el cual incluye a las mujeres cabeza de familia.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar la Política pública de mujeres cabeza de familia, en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que le otorga la Ley 1232 de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIÓN. Mujer cabeza de familia considerada por la Ley 1232 de 2008 como "jefatura femenina de hogar" es una categoría social, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos y culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar. En concordancia es mujer cabeza de familia quien siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo afectivo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, psíquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

ARTICULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La Política Pública de la Mujer Cabeza de Familia. Se aplicara a todas las mujeres que tengan esta condición y que residan en el Municipio de Bucaramanga. Las entidades responsables de su aplicación son todos los institutos descentralizados del orden Municipal, así como la administración central que desarrollen programas para esta población de acuerdo al grado de vulnerabilidad; garantizando la participación activa de las organizaciones y asociaciones que cumplan el objeto social de esta población.

ARTICULO CUARTO: OBJETIVO GENERAL. Brindar especial protección a la **Mujer Cabeza de Familia** promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, garantizando la prioridad en el acceso a los servicios de salud, bienestar, vivienda, educación básica, media y superior así como el acceso a líneas de crédito y trabajos dignos y estables.

ARTICULO QUINTO: ESTRATEGIAS. La Política Pública de Mujer Cabeza de Familia estará organizada en procesos estratégicos, componentes y líneas de acción enmarcadas en las normas vigentes y que se plasmen en programas concretos de acuerdo a la competencia de cada estamento municipal.

ARTICULO SEXTO: La Administración Municipal a través de sus entidades promoverá los planes y programas que den respuesta a las necesidades básicas insatisfechas de las Mujeres Cabeza de Familia.

ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS. Los derechos expuestos en el artículo anterior se garantizaran a través de prestación de los siguientes servicios:

- a. **Apoyo en materia educativa:** Los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Bucaramanga dispondrán de textos escolares para prestarles a los hijos menores de edad o los que dependan de la Mujer Cabeza de Familia y que se encuentren en etapa escolar.
- b. **Fomento al desarrollo empresarial:** El municipio a través del IMEBU y la Secretaria de Desarrollo Social ofrecerá capacitación gratuita en desarrollo

de microempresas industriales comerciales y artesanales, empresas de economía solidaria y proyectos emprendedores, así como la definición de estrategias que faciliten y permitan el acceso a líneas de crédito con los cuales la MUJER CABEZA DE FAMILIA pueda realizar una actividad económica rentable.

- c. **Incentivos:** el municipio creara incentivos para el sector privado que cree, promocióne o desarrolle programas especiales de salud, educación, vivienda, seguridad social, crédito y empleo para las mujeres cabeza de familia.
- d. **Apoyo a programas de vivienda:** el Municipio promoverá la formación de organizaciones sociales y comunitarias que faciliten el acceso a la vivienda de interés social, orientándola en los procesos de calificación para la asignación de subsidios para la adquisición de vivienda.

ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES. La Administración Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Social, articulará acciones con las demás dependencias del orden municipal para diseñar un plan de acción integral a las Mujeres Cabeza de Familia, dando un trato preferente a aquellas que se encuentran en situación de desplazamiento forzado.

PARAGRAFO: Para la implementación de la política pública la Administración Municipal capacitará a los Funcionarios Públicos y líderes comunitarios en la defensa de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales de las Mujeres Cabeza de Familia.

El incumplimiento del presente acuerdo por parte de los funcionarios del orden Municipal quedaran incurso en causal de mala conducta que se



sancionará de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

ARTICULO NOVENO: SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA. La Secretaria de Desarrollo Social, será la entidad encargada del seguimiento a lo establecido en la Ley 1232 de 2008 y a lo contemplado en el presente Acuerdo y en el Acuerdo 037 de 2009, así mismo elaborara indicadores para medir anualmente la gestión y el impacto de la Política Publica de la Mujer Cabeza de Familia, cuyos resultados deberán ser informados al Concejo Municipal durante el primer trimestre siguiente a cada vigencia.

ARTÍCULO DECIMO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dos (02) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejala de Bucaramanga

ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
Honorable Concejala de Bucaramanga

EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO
Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 060 Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 107 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE MUJER CABEZA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de conformidad con la ley 1232 de 2008"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUCY ALBA SERRANO SANCHEZ
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 060 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.

LUCY ALBA SERRANO SANCHEZ
Alcalde de Bucaramanga (E)